



Catorce de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0417
RADICADO N° 2019-00004-00

En el proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por HUWER HUMBERTO YEPES MUÑOZ contra INDUSTRIAS DE ALTERNATIVAS PLÁSTICAS S. A. S., procede el despacho a pronunciarse sobre la liquidación del crédito:

CONSIDERACIONES

Cumplido el término establecido en el artículo 446 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, si bien no fue objetada por la respectiva contraparte la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, que ascendió a la suma de \$9.882.185,49, conforme a los numerales 3° y 4° de la norma en cita, es procedente su modificación, como sigue:

CRÉDITO:

Capital.....	\$6.386.860,00
(Corresponde a \$1.300.000,00, de indemnización por despido sin justa causa; \$5.000.000,00, de perjuicios morales y \$86.860,00 de costas del proceso ordinario).	
Indexación sobre la indemnización por despido injusto.....	\$562.248,95
(Desde el 17 de diciembre de 2016 hasta el 31 de mayo de 2023)	
Interés legal a la tasa del 0.5% sobre el monto objeto de la condena relacionada con las costas.....	\$22.244,85
(Desde el 08 de febrero de 2019 al 14 de junio de 2023)	
Total	\$6.971.353,8

Ahora, en este punto no sobra precisar que la indexación es sobre el valor de la condena impuesta por concepto de indemnización por despido injusto, pues así

RADICADO N° 2019-00004-00

quedó dicho en la sentencia de primera instancia, sin que se haya modificado en segunda instancia lo decidido al respecto. Igualmente, se recuerda que el interés legal impuesto en el auto que libró mandamiento de pago, lo fue solo sobre el monto objeto de la condena relacionada con las costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS. (\$6.971.353,80).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 092 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 15 de junio de 2023 a las 8 a.m.
La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e07a573c2241d1980165062c35dbb87b510e46172e15b5440816fe0a22cb27**

Documento generado en 14/06/2023 08:59:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>